



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número: DI-2024-240-APN-D#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: Rescisión y Penalidad Licitación Privada N° 01/2023 para la Adquisición de uniformes para el personal de Farmacias, Sede Central, Delegaciones y Unidades de Turismo. EX-2022-30901152- -APN-SAFYF#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2022-30901152- -APN-SAFYF#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-92-APN-D#IOSFA de fecha 4 de abril de 2023, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Privada N° 01/2023 para el “Adquisición de uniformes para el personal de Farmacias, Sede Central, Delegaciones y Unidades de Turismo”, por un importe total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$41.886.321,00).

Que con fecha 10 de abril de 2023, la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2023-95194045-APN-SCC#IOSFA) y mediante ME-2023-38316092-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en la página web del IOSFA .

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra N°58/2023, a favor de la firma ILCI S.A.(CUIT 30-71569038-8), notificadas con fecha 10 de abril de 2023 (CD-2023-95308795-APN-SCC#IOSFA) y mediante ME-2023-38321890-APN-SCC#IOSFA se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto .

Que mediante ME-2023-42267300-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dio traslado para su guarda y custodia, las Garantías de cumplimiento de contrato.

Que la Auditoria de Facturación de Prestaciones Regional NOA, elevó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Acta de Incumplimiento N° I, emitida por la falta de entrega de lo adjudicado en los renglones N° 173, 174 y 180, por parte de la firma ILCI S.A. (CD-2024-55096260-APN-SCC#IOSFA).

Que la Unidad de Turismo y Recreación Complejo Turístico Ascochinga envió Acta de Rechazo, correspondiente a los

elementos recepcionados, por no cumplir los mismos en cuanto a cantidad, calidad y características adjudicadas, y su correspondiente Acta de Incumplimiento, respecto a los renglones N° 334, 336, 339, 341, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 351, 352, 353, 355, 356, 358, 359, 360, 361, 363, 365, 369, 372, 373, 379, 392, 393 y 401 (CD-2024-55103989-APN-SCC#IOSFA).

Que la Delegación Provincial Santa Cruz envió Acta de Incumplimiento por la no recepción en tiempo y forma de los elementos rechazados oportunamente, por no cumplir con las características adjudicadas del renglón N° 210 (CD-2024-55106247-APN-SCC#IOSFA).

Que la Delegación Provincial Catamarca envió Acta de Incumplimiento por la no recepción en tiempo y forma de los elementos rechazados oportunamente, por no cumplir con las características adjudicadas, del renglón N° 187 (CD-2024-55120011-APN-SCC#IOSFA).

Que la Delegación Provincial Santa Fe Norte, la Unidad de Turismo y Recreación Parador Almirante Brown, la Policlínica Gral Actis, Unidad de Turismo y Recreación Residencia Serrana la Falda y la Delegación Provincial Bahía Blanca, enviaron Actas de Incumplimiento, emitidas por la falta de entrega de lo adjudicado, por parte de la firma ILCIS.A, para los renglones N° 97, 101, 105, 107, 111, 142, 143, 154, 155, 157, 159, 425, 426, 427, 428, 429, 438, 519 y 532 (CD-2024-55121521-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-55123589-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-55124867-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-55127280-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-55129279-APN-SCC#IOSFA).

Que, la entrega de lo adjudicado debía efectuarse dentro de los QUINCE, VEINTE, TREINTA O CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES desde la comunicación fehaciente de la orden de compra, según renglón adjudicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Nota de fecha 03 de mayo del 2024, la empresa ILCIS.A, informa que se encuentra imposibilitada de cumplir en tiempo y forma con lo adjudicado, restando cumplimentar totalmente los renglones N° 107, 111, 173, 174, 180, 334, 339, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 358, 359, 360, 361, 365, 369, 379, 392, 393, 401, 426, 427, 428, 429, 519 y 532, y parcialmente los renglones N° 97, 101, 105, 142, 143, 154, 155, 157, 159, 187, 210, 336, 341, 351, 353, 355, 356, 363, 372, 373, 425 y 438.

Que el monto resultante de los renglones incumplidos resulta en un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$2.628.327,00).

Que, por lo expuesto, corresponde rescindir parcialmente, por culpa del proveedor, el contrato celebrado con ILCI S.A., mediante la orden de compra N° 58/2023, y aplicar la penalidad de pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato respecto al monto incumplido, resultando en un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 (\$262.832,70), en los términos de los artículos 107 y 112, inciso b) apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que, en virtud del orden y modalidades de afectación establecido en el artículo 114 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA la penalidad pecuniaria previamente referenciada se deberá afectar a la facturación al cobro de la firma ILCI S.A., para lo cual deberá tomar oportuna intervención la Subgerencia de Tesorería.

Que mediante IF-2024-69834290-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 23 y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rescindase parcialmente, por culpa del proveedor, la orden de compra N° 58/2023 emitida a favor de la firma ILCI S.A. (CUIT 30-71569038-8) respecto a los renglones N° 107, 111, 173, 174, 180, 334, 339, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 358, 359, 360, 361, 365, 369, 379, 392, 393, 401, 426, 427, 428, 429, 519 y 532, en forma total, y parcialmente los renglones N° 97, 101, 105, 142, 143, 154, 155, 157, 159, 187, 210, 336, 341, 351, 353, 355, 356, 363, 372, 373, 425 y 438, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$2.628.327,00), en el marco de la Licitación Privada N° 01/2023, conforme lo previsto en el artículo 107 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la firma ILCI S.A. (CUIT 30-71569038-8) la penalidad de pérdida parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 (\$262.832,70) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato incumplido.

ARTICULO 3°.- Dispóngase a los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, la afectación de facturas al cobro emergente de la presente contratación o de otras que mantenga este Instituto con el proveedor penalizado, hasta el monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 (\$262.832,70), deconformidad con el orden dispuesto en el artículo 114 del Régimen General. Verificada la inexistencia o insuficiencia en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de ILCI S.A. (CUIT 30-71569038-8) este último quedará obligado a abonar la suma mencionada en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente acto de penalidad, la que deberá efectivizarse en la Cuenta en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 0005426396, denominada: IOSFA-4500/408-INSTIT.DE OBRA SOCIAL FFAA, CBU: 0110599520000054263967, bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el apartado 1.2 del inciso b) del artículo 116 del Régimen General.

ARTICULO 4°.- Dejase sin efecto los créditos comprometidos oportunamente y no consumidos, correspondientes a los Renglones N°107, 111, 173, 174, 180, 334, 339, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 358, 359, 360, 361, 365, 369, 379, 392, 393, 401, 426, 427, 428, 429, 519 y 532, en forma total, y parcialmente los renglones N° 97, 101, 105, 142, 143, 154, 155, 157, 159, 187, 210, 336, 341, 351, 353, 355, 356, 363, 372, 373, 425 y 438, de la Orden de Compra N°58/2023, rescindida totalmente por el artículo 1° de la presente medida.

ARTICULO 5°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

Digitally signed by SAGAS Oscar Sergio
Date: 2024.07.17 13:08:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Sergio Sagás
Presidente
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas